



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MANUEL ANTONIO ÁLVAREZ COHECHA
RADICACION : 2018-00001

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al oficio proveniente de la Secretaría de Gobierno y Posconflicto de la Alcaldía de Villavicencio (folio 15), **OFÍCIESE** a esta última, remitiendo nuevamente el despacho comisorio No. 036-18, para que se sirva fijar fecha para la diligencia de secuestro del bien mencionado en el despacho comisorio en mención y que fue ordenado por este Juzgado.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, el cual establece la competencia para ordenar las comisiones, indicando lo siguiente: "...Podrá comisionarse **a las autoridades administrativas** que ejerzan funciones jurisdiccionales **o administrativas** en lo que concierne a esa especialidad..". Por tanto, y en atención además a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, se hace claridad en que la presente no es una comisión jurisdiccional sino administrativa, por lo cual debe dar cumplimiento a lo ordenado. (Negrita por el Despacho).

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	del
ESTADO No. <u>79</u>	
<u>17 OCT 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MANUEL ANTONIO ÁLVAREZ COHECHA
RADICACION : 2018-00001

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de octubre de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

I. Conforme lo ordena el artículo 491 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil el Juzgado dispone:

RECONOCER a los señores MANUEL HORACIO ÁLVAREZ MARULANDA y JULIANA ÁLVAREZ MARULANDA como herederos del causante MANUEL ANTONIO ÁLVAREZ COHECHA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería a la abogada YENCY NARDELLI BEJUMEA RODRÍGUEZ para que actúe como apoderada del señor MANUEL HORACIO ÁLVAREZ MARULANDA conforme al poder otorgado.

Se reconoce personería al abogado GERMÁN ALFONSO PÉREZ SALCEDO para que actúe como apoderado de la señora JULIANA ÁLVAREZ MARULANDA conforme al poder otorgado.

II. Se requiere a los interesados a fin de que alleguen la documentación solicitada por la DIAN a folio 42 a fin de que expida el paz y salvo, igualmente para que realicen el emplazamiento ordenado en auto de 9 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO	No. <u>79</u> del
17 OCT 2018	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	